

Sabanalarga – Atlántico, 4 de agosto

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA “COOPVIPEBA”

EJECUTADO: MARIELA CARCAMO BRAVO Y MARIA AVILA CASTILLO

RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00643-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el auto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 11.832.000,00)**, se encuentra ejecutoriado. Ahora, en cumplimiento, a lo ordenado en sentencia del 25 DE MARZO DE 2021, se procede a liquidar las COSTAS, teniendo en cuenta la liquidación del capital e intereses que antecede, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	828,240.00
COSTAS :		
CAUCION MEDIANTE POLIZA		0.00
NOTIFICACIONES	\$	21,000.00
DERECHOS DE REGISTRO		0.00
HONORARIOS AL SECUESTRE		0.00
TRANSPORTE		0.00
GASTOS DE SECUESTRO		0.00
CURADOR	\$	250,000.00
HONORARIOS AL PERITO		0.00
PUBLICACIONES		0.00
TOTAL	\$	1,099,240.00

SON: UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL

Julio Díaz Mórelo. EL Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO

Sabanalarga - Atlántico, 4 de agosto de 2021

Verificada, las costas liquidadas por el secretario del Despacho, las cuales cumplen las tarifas establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, de conformidad al **artículo 366 del Código General del Proceso**, se imparte su aprobación de la liquidación de costas por valor de **UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1,099,240.00)**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.87
DE FECHA 5 AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15531563419afea72c7863c2fb88a71851cb5221059a6b5c4707e08d580cedf8

Documento generado en 04/08/2021 04:18:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>